ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR RURAL IEJSRESO_ No 03 de 29/01/2026 CELEBRADO ENTRE INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIUS SIEBER Y LINEA AMERICANA DE SERVICIOS ESPECIALES DE TURISMO S.A.S

Entre los suscritos FLORIBERTO SÁNCHEZ SALAZAR, mayor de edad, Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.761.400 expedida en Tunja, en mi condición de Rector de la **Institución Educativa JULIUS SIEBER de Tunja,** calidad que ostento de conformidad con la Resolución No 0421 del 31 de julio de 2023, emanada de la Secretaría de Educación Municipal quien para efecto de este contrato, se denominará **EL CONTRATANTE** y **CARLOS ARTURO GAMBA NIÑO,** mayor de edad, identificado con cédula de Ciudadanía No. 6.754.203 expedida en Tunja y domiciliado en Tunja, Representante Legal de LINEA AMERICANA DE SERVICIOS ESPECIALES DE TRUISMO S.A.S con NIT: 901022680-1, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente **PRORROGA Y ADICION**, al Contrato de Transporte Escolar Rural, IEJSRESO_N°03 de 29 de enero de 2026, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día 29 de enero de 2026, las partes suscribieron el Contrato IEJSRESO_N°03 de 29/01/2026 cuyo Objeto es: EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a transportar veintiocho (28) estudiantes de Transición, básica primaria, básica secundaria y Media (listado anexo a este contrato) que residen en las zonas rurales; de lunes a viernes (días académicos) contados a partir de la firma del acta de inicio hasta completar los 62 días académicos según calendario académico; deberá cumplir las siguientes Rutas:

   Jornada Única: (Sede Asís_ ubicada en la calle 64ª #9-25 barrio asís) estudiantes de básica secundaria y media: Recoger a los estudiantes que viven en las veredas Pirgua parte alta y baja, San Onofre, La Colorada; dejando a los estudiantes en la Institución Educativa a las 7:00am, los recoge a las 3:00pm desde las Instalaciones del Colegio, hacia los puntos donde los recogió.

   Jornada Única: (Sede Santa Rita_ ubicada en Calle 57 No. 8A-15) estudiantes de básica primaria: Recoger a los estudiantes que viven en las Veredas Pirgua parte alta y baja, San Onofre, La Colorada; dejando a los estudiantes a las 7:30am en la Institución Educativa Sede Santa Rita; los recoge a las 2:30pm en la Institución y los lleva a los puntos donde los recogió.

2. Que el Contrato IEJSRESO_N°03 de 29/01/2026, **se encuentra vigente.**

ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR RURAL IEJSRESO_ No 03 de 29/01/2026 CELEBRADO ENTRE INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIUS SIEBER Y LINEA AMERICANA DE SERVICIOS ESPECIALES DE TURISMO S.A.S

3. Que la supervisora del Contrato, mediante oficio fechado 8 de mayo de 2026 solicita *Garantizar la continuidad del servicio en forma ininterrumpida, al Contrato en mención. "... el transporte escolar es una garantía de acceso y permanencia especialmente cuando existen circunstancias geográficas que dificultan la movilidad, cuando los estudiantes viven en áreas rurales apartadas de los centros educativos, o cuando existen otros factores que les impiden acudir a las aulas por carecer de facilidades de transporte..."*

4. Que se debe garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes en la Institución Educativa, velando de manera oportuna para que esta población por medio del Transporte Escolar, acorte la distancia desde sus viviendas al establecimiento educativo previniendo la deserción escolar y aportando al mejoramiento de la calidad de vida de los mismos, apuntando a lograr más cobertura con esta estrategia.
5. Que se consideró la Adición y Prórroga del Contrato IEJSRESO_N°02 de 29/01/2026, para no interrumpir el Servicio de Transporte Escolar Rural.
6. Que los ajustes hechos alteran el valor y el plazo de ejecución del Contrato, razón por la cual se hizo solicitud de CDP a la Tesorera de la Institución por un valor de ADICIÓN de $ 5,625,000 CINCO MILLONE SEICIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS, y una PRÓRROGA de 30 días académicos.
7. Que fue atendida y aprobada la solicitud, Según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 29 de fecha 11 de mayo de 2026, por un valor de $5,625,000 M/CTE
8. Que los ajustes hechos, alteran el valor del Contrato.
9. Que de acuerdo a la Ley 80, parágrafo del artículo 40 *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"*; el Valor que se solicita ADICIONAR no supera el 50% del Valor Total del Contrato.
10. Que teniendo en cuenta la necesidad del Servicio y el cumplimiento de los requisitos hemos acordado PRORROGAR Y ADICIONAR de común acuerdo el Contrato IEJSRESO_N°03 de 29/01/202

Previas las anteriores consideraciones, las partes contratantes,

ACUERDAN

PRIMERO: **PLAZO:** Modificar la Cláusula que corresponde al plazo del contrato, quedando como sigue: ***CLÁUSULA CUARTA- PLAZO:*** El plazo para la ejecución del presente contrato es de

ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR RURAL IEJSRESO_ No 03 de 29/01/2026 CELEBRADO ENTRE INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIUS SIEBER Y LINEA AMERICANA DE SERVICIOS ESPECIALES DE TURISMO S.A.S

30 días hábiles o académicos más, quedando un total de 92 días académicos, días de prórroga, contados a partir del 20 de mayo de 2026; este plazo podrá variar (disminuir) en la medida que se incremente el número de estudiantes matriculados para las rutas rurales establecidas.

SEGUNDO: **VALOR**: Modificar la cláusula que corresponde al VALOR del contrato, quedando como sigue: ***CLÁUSULA QUINTA- VALOR DEL CONTRATO*** Para todos los efectos, el valor del presente contrato es la suma de TRECE MILLONES VEINTE MIL PESOS M/CE ($13,020,000) Adicionando un valor de CINCO MILLONES SEICIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($5,625,000), que corresponden a : (*30 días más de prestación del Servicio; 25 estudiantes ya que se retiraron 3, a razón de $7,500 por estudiante)* que sumados al Valor inicial del Contrato nos da un valor total del Contrato de TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($18,645,000 M/CTE).

TERCERO: GARANTÍAS. Modificar la Cláusula que corresponde a Garantías, quedando como sigue: ***CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- GARANTÍAS:*** El contratista se obliga a ampliar el término de las garantías del contrato inicial, de tal forma que cubran los mismos términos del Contrato inicial CONTRATO IEJSRESO_N°03 de 29 de enero de 2026:

a) De cumplimiento del contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor final del contrato, por una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. Este amparo garantiza el cumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputables al contratista de las modificaciones unilaterales, el pago de la cláusula penal y de las multas. b) Calidad del servicio prestado Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del mal servicio prestado. Se garantiza la calidad del servicio prestado con motivo de la ejecución del contrato. c) Pago de prestaciones sociales y pago de salarios e indemnizaciones laborales, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista derivado de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato. Se garantiza el pago de salarios, prestaciones sociales, reclamaciones o indemnizaciones con motivo de la ejecución del contrato. d) Póliza de Responsabilidad civil contractual (Decreto 348/2015 título IV) que deberá cubrir al menos los

siguientes riesgos: a) Muerte. b) Incapacidad permanente. c) Incapacidad temporal. d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) smmlv por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales. e) Responsabilidad Civil extracontractual: por daños a terceros equivalente a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Por el término de la vigencia del contrato.

CUARTO: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato no modificadas por el presente acuerdo continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

QUINTO: INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a la Institución Educativa, contra todo reclamo, demanda, acción y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto y obligaciones del Contrato inicial y de la presente adición.

SEXTO: La presente **ADICIÓN Y PRORROGA** del Contrato IEJSRESO_No. 3 de febrero 29 de 2026, se entenderá perfeccionado o legalizado con la firma de las partes.

Para Constancia y Aceptación expresa, se firma el presente documento en Tunja, a los 12 días del mes de mayo de 2026.

EL CONTRATANTE

FLORIBERTO SÁNCHEZ SALAZAR
Rector
Institución Educativa JULIUS SIEBER

EL CONTRATISTA

CARLOS ARTURO GAMBA NIÑO
Representante Legal
LINEA AMERICANA DE SERVICIOS ESPECIALES DE TURISMO S.A.S